



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMISORIO							
FECHA	VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
	05001	31	05	017	2023	00130	00
ACCIONANTE	JHON ALEXANDER LÓPEZ						
ACCIONADA	<ul style="list-style-type: none">• COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO EL PEDREGAL- COPED• UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC-						
PROCESO	ACCION DE TUTELA						

Se ADMITE la presente Acción de Tutela promovida por el señor **JHON ALEXANDER LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.038.768.617**, contra el **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN - PEDREGAL-**; por considerar vulnerados los derechos fundamentales a la vida digna y a la salud, presuntamente vulnerado por la entidad accionada.

Se ordena vincular al trámite de la presente acción constitucional a la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC-**

Se dispone darle el trámite correspondiente al tenor de lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, Reglamentado por el Decreto 306 de 1992.

Se notificará la presente acción de Tutela al doctor **Juan Diego Giraldo Zapata**, Director del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN - PEDREGAL; y al Doctor **Ludwing Joel Valero Sáenz** Director UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC-, o quienes estén facultados para recibir notificación. Para lo cual se le concederá un término de DOS (02) días para que presenten los informes respectivos de los motivos que dieron lugar a la interposición de esta acción o para que cumplan con la petición de la accionante.

De ser necesario se practicarán las pruebas solicitadas y de oficio tendientes a la decisión.

NOTIFÍQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3870637a4e84f8b195b977da95f63b1d167e780dcd8431332d0e79c6f736cfe8**

Documento generado en 24/03/2023 10:27:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>